

**PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL COMUNITAT VALENCIANA 2014-2020
AYUDA A LA INSTALACIÓN DE JÓVENES AGRICULTORES (ORDEN 7/2015)**

**FECHA DE ACREDITACIÓN DE LA INSTALACIÓN EFECTIVA Y SOLICITUD
DEL PRIMER PAGO**

Las personas beneficiarias de la ayuda a la instalación de jóvenes agricultores están obligadas a solicitar el pago de la ayuda concedida según los términos establecidos en la Orden 7/2015 por la que se establecen las bases reguladoras de esta medida.

Cada beneficiario/a de la ayuda dispuso en su plan empresarial las fases en las que iban a cumplirse los objetivos descritos, comprometiéndose a cumplirlas. De esta forma, en dichos planes se establecieron las fechas en las que se debe acreditar la instalación efectiva, correspondiente a la fecha de solicitud del primer pago así como la finalización del plan empresarial, que coincide con el pago final de la ayuda. Estas fases, junto con el importe total de la ayuda concedida y la baremación correspondiente del expediente quedaron reflejadas en la Resolución de concesión de las ayudas del Director General de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Considerando que en la notificación de concesión de las ayudas correspondiente a la resolución de 9 de septiembre de 2016, no se requirió explícitamente a los beneficiarios un plazo concreto para presentar la solicitud del primer pago.

Considerando, asimismo, que por parte de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural no se hizo oficial el documento normalizado de solicitud del primer pago hasta el 8 de noviembre de 2016.

Procede, de forma excepcional, no aplicar penalización por retraso en su presentación a las solicitudes del referido primer pago correspondientes a expedientes de ayuda resueltos favorablemente mediante la resolución de fecha 9/9/2016, siempre que hayan tenido entrada en el Registro de la Generalitat antes del día 31 de diciembre de 2016.

Valencia, 20 de diciembre de 2016
EL DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA
Y PESCA



Rogelio Llanes Ribas